

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francos de porte, a nombre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitución núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1851.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Número 174.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino en 24 de Febrero anterior se me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación del Reino dice con esta fecha al Director de Correos lo siguiente: En vista de lo manifestado á esa Direccion por el Administrador de la Estafeta de correos de Irun con fecha 10 del actual, sobre haberse encontrado entre la correspondencia que procedente de Francia llegó á dicha estafeta en la noche anterior, un paquete dirigido á Madame la Princese Pio, calle de Atocha, núm 113, Madrid, que contiene una pulsera de oro esmaltada con broche de brillantes y esmeraldas, un aro tambien de brillantes, y un medallon de oro con una piedra oscura; S. M. la Reina se ha servido mandar, como consecuencia de lo determinado en el capítulo 19, título 12 de la Ordenanza de Correos de 1794, que las referidas alhajas se entreguen en la Aduana, recogiendo el competente recibo que se remitirá á la Direccion del cargo de V. I.; en el concepto de que esta disposicion servirá de regla general para los casos análogos que ocurran, escepto cuando los paquetes ó cartas contengan dinero, que deberá este entregarse, con las mismas formalidades, en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver se diga al Administrador de la estafeta de Irun que está satisfecha de su comportamiento en esta ocasion, y que se encargue al Gobernador de la provincia vigile á los em-

pleados de Correos sobre la observancia de sus obligaciones.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para que por parte de los Empleados de correos se preste el mas exacto cumplimiento á la preinserta Real orden. Zamora 3 Febrero 1851. — El Gobernador. — Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Número 175

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 15 de Febrero me transcribe la Real orden siguiente:

Por este Ministerio se dice hoy al Gobernador de la provincia de Lérida lo siguiente — El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 31 de Diciembre del año último al de la Gobernación del Reino lo que sigue — He dado cuenta á la Reina (q. D. g) de la instancia dirigida por ese Ministerio á este de la Guerra con fecha 16 de Diciembre del año último, en la que el Ayuntamiento de Oliana solicita el abono de 6,579 reales que en el propio año satisfizo en suministros al Ejército con esceso al importe de los cupos de sus contribuciones ya cubiertos hasta aquella época: y S. M. con presencia de lo informado sobre este asunto por el Intendente general en 13 de Julio último, y de acuerdo con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina de 13 de Noviembre próximo pasado, se ha dignado mandar que se acrediten en metálico al citado Ayuntamiento por la Pagaduría militar de Cataluña los seis mil quinientos setenta y nueve reales que reclama por suministros hechos con esceso al cupo de todas sus contribuciones; justificándose este extremo por medio de un certificado del Administrador de Contri-

buciones de la provincia, y observándose precisamente lo que se previene en la Real orden circular de 16 de Setiembre de 1848 con respecto al modo de presentar los recibos, su liquidacion y justificacion del valor de los de cada especie; y por último, es asimismo la voluntad de S. M. que la presente resolucion sirva de norma para los casos que ocurran de igual naturaleza.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 3 de Marzo de 1851. — El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

=====  
Núm 176.

*El Alcalde Corregidor de esta Ciudad me ha dirigido copia de dos artículos, que contiene el bando que piensa publicar con motivo de la próxima feria de Botigero, para su insercion en el Boletin oficial y son los que siguen:*

Artículo.... Se prohíbe la estancia en esta ciudad á los mendigos no vecinos de ella. Todos los mendigos forasteros saldrán de la misma en el término de veinte y cuatro horas. Los que despues se encuentren en ella y los que vengan en lo sucesivo, si no obtemperasen á la intimacion que se les hará para que se alejen, serán conducidos por tránsitos de justicia en justicia á los pueblos de su domicilio ó naturaleza en cumplimiento de lo que previenen las leyes.

Artículo.... Prohibo igualmente que la feria de los bueyes se tenga en la Ronda de esta ciudad. La citada feria se celebrará en las canteras de las casas de Pinilla y en la llanura que media entre estas y las aceñas del mismo nombre. El ganado que se conduzca á aquel sitio desde esta parte del Duero, será introducido precisamente por la puerta titulada de Vigo y antes del Pescado, y dirigido via recta á atravesar el puente mayor: cuando regrese será conducido por el mismo camino.

*Y para que tengan cumplimiento, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan luego como reciban el Boletin den á dichos artículos la posible publicidad para que llegue á conocimiento de los vecinos de los mismos. Zamora 3 de Febrero de 1851. — El Gobernador. — Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

=====  
Número 177.

*Comision provincial de Instruccion primaria de Zamora.*

Sa halla vacante la escuela del pueblo de Palazuelo de Sayago, dotada en 600 rs. anuales, que

por ser incompleta solo durará los seis meses de invierno. Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría de dicha Comision en el espacio de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, los documentos siguientes: 1.º Su fe de bautismo, una certificacion de buena conducta dada por el Alcalde y Párroco del pueblo donde hayan residido los seis últimos meses, y otra en que acrediten hallarse dedicados á la enseñanza y haberla dado en cualquiera pueblo de la provincia, advirtiéndole que serán preferidos los que tengan título. Zamora 24 de Febrero de 1851. — El Presidente — *Fermin Ladron de Cegama.* — P. A. de la C — *José Santa Maria.*

=====  
**DON JOSE GIMENO, TENIENTE CORONEL GRADUADO, SEGUNDO COMANDANTE DE INFANTERIA, Y FISCAL DE CAUSAS DE ESTA CAPITANIA GENERAL CON REAL APROBACION.**

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal con motivo del robo ejecutado en el monte de Rebollar de la Nava del Rey á José Lastra, de oficio quinquillero, que con su muger y familia caminaba para la villa de Rueda, y á Federico Moro, criado del Sr. D. José María Barban, Juez de primera instancia de dicho Juzgado, que regresaba por el mismo camino de esta ciudad á dicha villa en la tarde del ocho de Diciembre del año próximo pasado y hora de las cuatro, por dos ladrones montados en un caballo que se llaman Cirilo y Manuel Alvarez, de oficio componedores de platos; que los maltrataron é hirieron al José Lastra con arma de fuego, llevándoles las caballerías, quincalla y demas efectos, verificando su fuga despues de consumado el delito. Usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina (q. D. g) tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer anuncio á dicho Cirilo Melé y Manuel Alvarez, señalándoles la carcel de Audiencia de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, con arreglo á la ley de diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y uno. Valladolid veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. — *José Gimeno.* — Por su mandado. — *Marcos Sanz.*

=====  
**Imprenta del Boletin.**